



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-00006921- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00006921- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS),

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme el artículo 42 del citado Marco Regulatorio que establece las facultades y obligaciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el cumplimiento de su finalidad de control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, el Ente debe ejercer el control de calidad del servicio de agua y efectuar tomas de muestra y realizar análisis físicos, químicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso. f, artículo 42 del Marco Regulatorio), así como controlar el servicio de desagües y la calidad del vuelco a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso g, artículo 42 del Marco Regulatorio).

Que en cumplimiento de la referida normativa, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES del Organismo solicita la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de los servicios prestados por terceros respecto de la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) -desvinculados- en el área regulada, por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga de UN (1) mes y por un monto estimado de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.593.480.-) IVA incluido.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES explicita que los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos son para realizar diversos controles de calidad de agua en red, de calidad de efluentes de plantas depuradoras y eventualmente de calidad en puntos de proceso de tratamiento de esas plantas y de calidad cloacal en micro y macro cuencas de la red cloacal.

Que continúa la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES explicando que requiere una contratación necesaria "...a fin de mantener la funcionalidad..." del servicio, señalando, además, que el "...pliego para la contratación transitoria por tres meses, contiene necesidades ordinarias de determinaciones analíticas de una parte discreta del pliego anual..", "...principalmente para el control de la calidad de agua y efluentes de los Servicios

Desvinculados...”, “...para necesidades eventuales y urgentes imprevistas como asimismo, para un control de calidad en la medida de lo posible en ese período, en el marco de la cuarentena establecida por los riesgos del coronavirus COVID-19...”; poniendo de relieve que la situación derivada de la pandemia requiere una contratación diferenciada con determinaciones distintas a la que fueran solicitadas previamente por expediente electrónico EX-2019-00017029-ERAS-SEJ#ERAS del registro del Organismo; todo lo que fue considerado al momento de su tramitación como una contratación esencial para el normal funcionamiento del Organismo en orden a mantener la continuidad del Organismo en el marco de la emergencia sanitaria actual.

Que, en consecuencia, dicha Gerencia ha elaborado las respectivas especificaciones técnicas para la contratación propiciada de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras de los servicios prestados por terceros respecto de la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (desvinculados) en el área regulada.

Que por lo tanto, atento el vencimiento del plazo de la contratación aprobada por Resolución N° 4 de fecha 11 de enero de 2019 de este Ente Regulador (B.O. 21/1/19), las circunstancias actuales del COVID-19 y la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) que requiere una contratación con determinaciones diferentes a las solicitadas previamente y que son aplicables mientras esta situación continúe; todo ello, como fuera expuesto, a fin de mantener la funcionalidad del Organismo y en el marco de la emergencia sanitaria actual, la contratación se encuadra en el procedimiento de contratación directa conforme lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18).

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES ha procedido a confeccionar el Documento de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras de los servicios prestados por terceros (desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el área regulada, por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga de UN (1) mes y por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.593.480.-) IVA incluido.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES ha tomado intervención respecto del indicado Documento de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas elaborado conforme informe IF-2020-00006961-ERAS-DPYC#ERAS donde específicamente se señala la tramitación conforme las previsiones del artículo 10.2 del Reglamento de Contrataciones citado.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES comunicó el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada mediante memorándum ME-2020-00006958-ERAS-DPYC#ERAS conforme lo dispuesto en el artículo 18° del mencionado Reglamento de Contrataciones.

Que además el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el aludido Reglamento de Contrataciones, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES cursó DIEZ (10) invitaciones para la cotización de la mencionada contratación, adjuntando las condiciones del llamado.

Que así, en la fecha y hora establecidas, la citada ÁREA CONTRATACIONES procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente en la que dejó constancia de la presentación de una única oferta correspondiente a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

Que habiendo intervenido la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES en el análisis de la oferta presentada, se concluyó que la misma cumple con los requerimientos solicitados y, en consecuencia, el mencionado DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES aconseja la adjudicación de la presente contratación a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. en la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.441.720.-) IVA incluido, conforme a su oferta presentada el 27 de abril de 2020, por cumplir los requisitos del llamado y adaptarse al presupuesto oficial.

Que atento a que este proceso de selección se llevó a cabo encuadrándose bajo la modalidad de contratación directa por urgencia y necesidad de acuerdo con las previsiones del artículo 10.2 del citado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); corresponde su adjudicación al Directorio del organismo acorde lo estipulado en el artículo 13 del mentado reglamento.

Que por lo tanto conforme el procedimiento desarrollado y las bases que rigen la presente contratación, corresponde adjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras de los servicios prestados por terceros (desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el área regulada, por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga de UN (1) mes y por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.441.720.-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, en los términos de los artículos 10.2, 13 y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y de conformidad a las bases del llamado y a su oferta de fecha 27 de abril de 2020.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que ante el vencimiento del mandato del ex Presidente del Organismo atento el plazo que deviene del Decreto N° 368 de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), todas las cuestiones que hacen al señalado funcionamiento de la marcha administrativa de este Ente Regulador deben ser ejercitadas por la Vicepresidencia del Ente conforme su mandato vigente mediante Decreto N° 115 de fecha 9 de febrero de 2018 (B.O. 14/02/18), teniendo para ello como mira el ya indicado normal funcionamiento del ERAS.

Que ello encuadra en lo establecido en la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O. 13/10/17) que modifícase al artículo 6° del Reglamento de Directorio del Organismo cuando dice: “...*En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable*”.

Que es del caso tener presente que con relación a la cuestión que hace a la marcha institucional de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se ha pronunciado la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) en reciente nota número NO-2020-26182652-APN-SIGEN de fecha 16 de abril de 2020 que, en lo que interesa, indica al señor Vicepresidente del Organismo que se adopten en la instancia actual los recaudos que permitan dar continuidad a las competencias del Ente.

Por ello,

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la contratación directa para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras de los servicios prestados por terceros (desvinculados del servicio de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.) ubicados en el área regulada, por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga de UN (1) mes y por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.441.720.-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, en los términos de los artículos 10.2, 13 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y de conformidad a las bases del llamado y con su oferta de fecha 27 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y pase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.